



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de enero del 2024



-1-

VISTO:

CARTA N° 006-2024-CUE/RC, recibida con fecha 08/01/2024; INFORME N°003-2024-RCFV/RO, de fecha 08/01/2024; INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/UEI/RASF, de fecha 11/01/2024; INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 16/01/2024; INFORME N° 029-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 24 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 035-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 26 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...).

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. Date: 29 ENE 2024. Time: 12:03 PM. Folios: 1205. Includes a signature and arrow.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de enero del 2024**

-2-

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante CARTA N° 006-2024-CUE/RC, recibida con fecha 08/01/2024, el Sr. Martín Torres Cruz, Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, hace entrega a la Inspección de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387, informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por 24 días calendarios.

Que, mediante INFORME N°003-2024-RCFV/RO, de fecha 08/01/2024, el Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2475387, emite el informe técnico con el sustento para la Ampliación de Plazo N° 17, donde detalla que la causal de dicha ampliación se debe, por la falta de definición de planos modificados de obras exteriores por motivo de intervención dentro de la faja de sertidumbre de línea de transmisión L-60751 (Vano T121-T122) de propiedad de la concesionaria Electro Oriente S.A. que afectó la ruta crítica del calendario vigente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/UEI/RASF, de fecha 11/01/2024, la Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", opina procedente la Ampliación de Plazo N° 17, por 24 días calendarios, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197° y numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las anotaciones del cuaderno de obra y el sustento fehaciente de la causal invocada.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 16/01/2024, el Coordinador de Obra, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 17 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un plazo de 24 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 029-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, da la conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", así mismo declara procedente la Ampliación de Plazo N° 17, por 24 días calendarios, en base a los argumentos presentado por el contratista, teniendo como nueva fecha de culminación contractual de ejecución de obra el 22/02/2024; al respecto recomienda realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 17, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°016-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de enero del 2024

-3-

Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por 24 días calendario, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2021, en la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2475387, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, mediante Carta N° 006-2024-CUE/RC, de fecha 08 de enero de 2024.

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17, por 24 días calendario, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre de 2021, en la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DEL DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2475387, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN, con RUC 20608388550, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN
Presidencia
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Blmer Condori Ardiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN